



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO ABIERTO DE PAN DULCE Y SALADO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMEDOR Y EL JARDÍN DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 48 FRACCIÓN XI Y XII, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 76, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 93, 94, 95, 120, 128, Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" **LABONDY KARSAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **KARLO SÁNCHEZ SALCEDO** Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN EL PRESENTE POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES; QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

I.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia a través del instrumento [REDACTED] pasada ante la fe de Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público 2 con residencia en Toluca, Estado de México; inscrita en el Registro Público de Comercio en el Libro [REDACTED]

I.2 Estar debidamente representada por Karlo Sánchez Salcedo, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] lo que acredita con el Instrumento Notarial citado en la declaración que antecede, facultades que a la fecha de la firma del presente acuerdo de voluntades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

I.3 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Valentín Gómez Farías Poniente 106, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130.

I.4 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes LKA970306SXA.

I.5 Contar con los elementos legales, materiales, implementos técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para celebrar el presente contrato conforme a las funciones conferidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.3 Tener como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/148/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México. -----

2.5 Que mediante procedimiento de Adjudicación Directa por monto el Comité de Adquisiciones y Servicios en sesión del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, dictaminó procedente la contratación del suministro abierto de pan dulce y salado para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo con la persona jurídica colectiva **Labondy Karsapan, Sociedad Anónima de Capital Variable**. -----

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

Contrato: AD/KARSAPAN-220523
Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



www.LegislativoEdomex.gob.mx



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del suministro abierto de pan dulce y salado para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, con la persona jurídico colectiva **Labondy Karsapan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, conforme a las características, cantidades y precios que se describen en el **Anexo** de este acuerdo de voluntades, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de este contrato es por la cantidad de **\$454,626.74 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 74/100 moneda nacional)** con Impuesto al Valor Agregado exento e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) según corresponda. No se otorgará anticipo. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día hábil siguiente a la amortización del convenio modificatorio al contrato AD/KARSAPAN-261121 al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Comedor y el Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, serán los responsables de administrar el contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento, respectivamente. -----

QUINTA. La entrega de los bienes de consumo deberá ser dentro de las instalaciones del Departamento de Comedor ubicado en Plaza Hidalgo sin número, segundo piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000 y en el Jardín de Niños Poder Legislativo, sito en Hidalgo Poniente 1069, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México Código Postal 50080, y de acuerdo a las necesidades del Departamento de Comedor el suministro podrá ser fuera de las instalaciones. -----

La entrega de los bienes de consumo deberá realizarse de lunes a viernes de 7:00 a 7:30 horas para desayunos y de 11:30 a 12:00 horas, para la comida dentro de las instalaciones del Departamento de Comedor y para el Jardín de Niños Poder Legislativo, de lunes a viernes de 6:30 a 7:00 horas para desayunos y de 11:00 a 12:00 horas para la comida, a través del formato denominado “Orden de compra”, requerido por las unidades administrativas interesadas; en caso de pedidos urgentes se realizará mediante llamada telefónica con envío de “Orden de compra” posterior y la entrega deberá realizarse máximo en una hora. -----

En caso de que las unidades administrativas interesadas requieran el suministro en fin de semana o día festivo, se especificará en la orden de compra la fecha y horario de entrega. -----





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

“EL PROVEEDOR” se compromete a presentar remisión del suministro, elaborada de forma mecanográfica que contenga número de folio, fecha de suministro, firma y sello, así como la descripción de los productos, la cual deberá coincidir con lo estipulado en el contrato. -----

“EL PROVEEDOR” se obliga a llevar un registro mensual de los productos entregados en medio electrónico. -----

SEXTA. Con objeto de cerciorarse de la calidad de los productos, la Dirección de Recursos Materiales del Poder Legislativo podrá designar personal para que realice supervisiones y pruebas en las instalaciones de “EL PROVEEDOR”.-----

SÉPTIMA. El producto que no cumpla con las especificaciones y condiciones de embalaje, causará rechazo y será sustituido de forma inmediata por otro que si las cumpla, sin ningún costo adicional para “EL CONTRATANTE”.-----

OCTAVA. “EL PROVEEDOR” se obliga a que los bienes de consumo deberán cumplir con lo establecido en la norma oficial mexicana **NOM-251-SSA I-2009**, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y la norma mexicana **NMX-F-605-NORMEX-2018**, manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del Distintivo H.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que:

- Los bienes de consumo deberán entregarse etiquetados con la información (nombre, fecha de empaque y consumo preferente no mayor a cinco días).
- El traslado deberá ser en vehículo limpio y correrá por su cuenta.
- Los bienes de consumo deberán entregarse en contenedores limpios (cajas de plástico rígidas, con tapa y apilables) y deberán presentar las características organolépticas propias (frescura, olor, textura, tamaño, sin coloración o materia extraña).
- El personal que realice la entrega deberá presentarse con bata blanca o uniforme limpio, uñas cortas, aspecto pulcro, usando cofia y cubre bocas.

NOVENA. El pago de la facturación se realizará en forma electrónica, dentro de los quince días hábiles posteriores al suministro de los bienes de consumo y la entrega de las facturas correspondientes por lo cual “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), Institución bancaria, número de cuenta, clabe interbancaria y número de sucursal del banco. -----



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PROVEEDOR”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**, emitidas a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes GEM850101BJ3, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/KARSAPAN-220523**. -

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción por la Jefa del Departamento del Comedor y del Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, respectivamente, así como, nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, la **omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución**. -----

DÉCIMA “EL PROVEEDOR”, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA PRIMERA. “EL PROVEEDOR” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de pan dulce y salado materia del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes de consumo, ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

“EL PROVEEDOR” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realizará la entrega de los bienes de consumo, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PROVEEDOR”** éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA TERCERA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero los bienes de consumo materia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DÉCIMA CUARTA. “EL PROVEEDOR” deberá presentar al Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México una **garantía de cumplimiento** de relación contractual, mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del mismo, que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.-----

Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder efectuar el pago de las facturas correspondientes. -----

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. en este caso, **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles. -----

DÉCIMA QUINTA. Se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”**, de presentar garantía de defectos o vicios ocultos, toda vez que se compromete a que el producto que no cumpla con las características será rechazado y sustituido por otro que, si lo haga, sin ningún costo adicional. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en retrasos y no haga entrega de los bienes de consumo en la fecha señalada, será sancionado con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA OCTAVA. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se obliga a pagar el **1.0%** sobre el importe total del contrato, haya o no entregado los bienes de consumo amparados en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. ---

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

VIGÉSIMA. “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes de consumo, objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses de **“EL CONTRATANTE”**, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los bienes de consumo que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente contrato es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México el veintidós de mayo de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

**L.C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

“EL PROVEEDOR”

**C. KARLO SÁNCHEZ SALCEDO
REPRESENTANTE LEGAL DE LABONDY
KARSAPAN, S.A. DE C.V.**

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

**L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMEDOR**

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

**C. P. EDUARDO ARZOLA ROMERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DEL JARDÍN DE NIÑOS
PODER LEGISLATIVO**

Contrato: AD/KARSAPAN-220523

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



www.LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

M. EN A.P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

DR. EN E.J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: María Teresa López-Ramírez

Contrato: AD/KARSAPAN-220523
Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



www.LegislativoEdomex.gob.mx



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO I

LABONDY KARSAPAN S.A. DE C.V.							
Partida	Descripción	Departamento de Comedor	Jardín de Niños	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Total
1	Galleta de repostería	83		83	Kilogramo	\$141.67	\$11,758.61
2	Pambazo	321	280	601	Pieza	\$2.70	\$1,622.70
3	Pan bolillo integral	39583	3000	42583	Pieza	\$3.15	\$134,136.45
4	Pan bolillo mini	792	150	942	Pieza	\$1.80	\$1,695.60
5	Pan baguette francesa	119		119	Pieza	\$16.20	\$1,927.80
6	Pan baguette francesa 15 cm	158		158	Pieza	\$7.65	\$1,208.70
7	Pan chapata	1108	300	1408	Pieza	\$7.65	\$10,771.20
8	Pan chapata mini	396		396	Pieza	\$2.25	\$891.00
9	Pan cuerno	950	300	1250	Pieza	\$8.34	\$10,425.00
10	Pan dulce	222		222	Pieza	\$10.84	\$2,406.48
11	Pan dulce de repostería	222		222	Pieza	\$12.50	\$2,775.00
12	Pan dulce tipo bocadillo (moño, dona, concha, bísquet, peineta de higo, cuerno, volován, marina, galleta choco chispa, galleta nuez)	27500	750	28250	Pieza	\$5.84	\$164,980.00
13	Pan europeo	277		277	Pieza	\$5.85	\$1,620.45
14	Pan marina	277	350	627	Pieza	\$8.34	\$5,229.18
15	Pan molido	277	26	303	Kilogramo	\$36.00	\$10,908.00
16	Pan telera	166	50	216	Pieza	\$2.25	\$486.00
17	Pan telera mini	792	150	942	Pieza	\$1.80	\$1,695.60
18	Pan volován	277		277	Pieza	\$12.50	\$3,462.50
19	Pasta hojaldre	150	7	157	Kilogramo	\$141.67	\$22,242.19
20	Pastel para 18 personas	14		14	Pieza	\$291.67	\$4,083.38
21	Pastel para 25 personas	17		17	Pieza	\$575.00	\$9,775.00
22	Panque de nata / nuez	95		95	Pieza	\$166.67	\$15,833.65
23	Pan hojaldra individual	72		72	Pieza	\$16.67	\$1,200.24
24	Pan hojaldra mediana (1.5 kg)	14	10	24	Pieza	\$283.34	\$6,800.16
25	Rosca de reyes mediana (1.5 kg)	19		19	Pieza	\$283.34	\$5,383.46
						Subtotal	\$433,318.35
						IEPS	\$21,308.39
						Total	\$454,626.74

*Las partidas bajo los numerales: 1, 9, 10, 11, 12, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, generan Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) 8%.

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	13 de julio de 2023, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/17 ^o ext/2023/SEXTO, adoptado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Segundo trimestre y primer semestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, sexo, edad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad, domicilio y correo electrónico; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas